

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
Educadoras Guardería.....	5.....	C2
Cocinera Guardería.....	1.....	C2
Directora Residencia.....	1.....	A2
Cuidadores Residencia.....	12.....	C2
Cocineras Residencia.....	2.....	C2
Limpiadoras Residencia.....	3.....	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia.....	2.....	A2
Fisioterapeuta Residencia.....	1.....	C1
Camarero Centro de Día.....	1.....	C2
Conserje Centro de Día y Encargada Biblioteca.....	1.....	C2
Monitora programa Envejecimiento activo.....	1.....	C1
Limpiadora Consultorio.....	1.....	E
Dinamizadora deportiva.....	2.....	C2
Encargado de obras.....	1.....	C2
Conserje.....	1.....	E
Agente Padrón de habitantes.....	1.....	C2
B.I. A tiempo parcial		
Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.....	6.....	F
Trabajadora Social Residencia.....	1.....	A2
Monitora programa Biblioteca en Venta de Leche.....	1.....	C2
Monitores de inglés.....	2.....	
C. RESUMEN		Plazas
Funcionarios de carrera.....	6.....	
Personal laboral a tiempo completo.....	39.....	
Personal laboral a tiempo parcial.....	10.....	
	Suma.....	55

Setenil de las Bodegas, 25 de noviembre de 2016. EL ALCALDE. Fdo.:
Rafael Vargas Villalón.

Nº 87.342

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre del año en curso, aprobó el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA (CREX 1/2016. EXP 9377/2016).

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208, de fecha 2 de noviembre del año en curso, presentándose reclamaciones y no siendo admitidas.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 1/2016		
Altas en Partidas de Gastos		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
93300.632.....	Rehabilitación de Edificios Municipales.....	3.000.000,00 □
Financiación		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
870.01.....	Gastos Generales.....	3.000.000,00 □

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1.....	Impuestos directos.....	35.071.439,44 □
2.....	Impuestos indirectos.....	852.000,00 □
3.....	Tasas y otros ingresos.....	2.919.580,52 □
4.....	Transferencias corrientes.....	9.244.567,35 □
5.....	Ingresos patrimoniales.....	1.140.001,00 □
6.....	Enajenación de inversiones reales.....	0,00 □
7.....	Transferencias de capital.....	360.000,00 □
8.....	Variación de activos financieros.....	22.173.959,94 □
9.....	Variación de pasivos financieros.....	4.100.000,00 □
	TOTAL INGRESOS.....	75.861.518,25 □
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1.....	Remuneraciones del personal.....	19.077.372 □
2.....	Compra de bienes corrientes y servicios.....	8.804.671,97 □
3.....	Intereses.....	1.658.837,00 □
4.....	Transferencias corrientes.....	9.845.858,43 □
5.....	Fondo de Contingencia.....	211.900,18 □
6.....	Inversiones reales.....	13.232.490,21 □
7.....	Transferencias de capital.....	162.989,30 □
8.....	Variación de activos financieros.....	354.800,00 □
9.....	Variación de pasivos financieros.....	22.512.629,16 □
	TOTAL GASTOS.....	75.861.548,25 □

Contra este acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de

la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente al margen. Juan Carlos Ruiz Boix,
Alcalde. Fecha firma: 01/12/2016.

Nº 87.974

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida de Basuras, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

12/12/2016. EL ALCALDE. Fdo./ Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 89.904

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

12/12/2016. EL ALCALDE. Fdo./ Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 89.923

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL contra ASOCIACIÓN CARNAVALESCA CULTURAL MAKANDE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 7 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:
AUTO:

En JEREZ DE LA FRONTERA, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.
Dada cuenta y; únase
HECHOS

PRIMERO.- En los autos 1262/14 seguidos en este juzgado se dictó sentencia el día 9 de septiembre de 2016 con la siguiente parte dispositiva: "Que debo ESTIMAR y ESTIMO la demanda formulada por FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS y TGSS), ASOCIACION CARNAVALESCA CULTURAL MAKANDE y D. JOSÉ LUIS RÍOS NÚÑEZ; y en consecuencia debo DECLARAR y DECLARO la responsabilidad directa y principal de la empresa ASOCIACION CARNAVALESCA CULTURAL MAKANDE de todas las prestaciones, económicas y asistenciales del accidente de trabajo sufrido por D. JOSE LUIS RÍOS NÚÑEZ el día 27/12/13, declarando el reintegro a FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL la cantidad de 774,68 € en concepto de anticipo de prestaciones, y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS) y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) para el caso de insolvencia de la empresa.

Y debo ABSOLVER y ABSUELVO a D. JOSÉ LUIS RÍOS NÚÑEZ contra quien no se hizo pedimento alguno."

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de dicha resolución, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, se